



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0776-M

Fechas de publicación: 6, 10 y 11 de agosto de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-DMT-001961	OFICIO-DMT-JAT-2021-001581	1792212448001	B & V CONSTRUCCIONES ASOCIACIÓN DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN	PABLO BARRAGÁN TAPIA



TRÁMITE No.
ASUNTO:
CONTRIBUYENTE:
CÉDULA / RUC:

2021-DMT-001961
OFICIO
B & V CONSTRUCCIONES ASOCIACIÓN
DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN
1792212448001

OFICIO-DMT-JAT-2021-001581

Señor

Pablo Barragán Tapia

Representante Legal de la compañía B & V CONSTRUCCIONES ASOCIACIÓN DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

Dirección: provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Mariscal Sucre, barrio: La Floresta, calle: Pontevedra No. N24-83 y Madrid.

Teléfono: 0999575768

Presente.-

ASUNTO: Atención al trámite No. 2021-DMT-001961

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

En observancia del artículo sin numeración a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0005-R, de 22 de abril de 2021, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección Metropolitana Tributaria, a partir del 24 abril hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive;

Considerando los derechos de los sujetos pasivos y con el propósito de dar continuidad a los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección, en atención a los principios de eficiencia y eficacia, el Director Metropolitano Tributario determina pertinente reanudar el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0008-R de 20 de mayo de 2021, en la cual resuelve: "Artículo Único. – Reanudar, a partir del viernes 21 de mayo de 2021, el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como de los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro, suspendidos mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0005-R..."

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en el Reglamento Orgánico Funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia, la ejecución de ciertas funciones.

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0023-R de fecha 28 de octubre del 2020, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Víctor Rivera Castro la atribución de suscribir oficios, providencias, y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u, oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando

éstos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente;

En atención a la petición ingresada en esta Dirección, signada con hoja de control No. 2020-DMT-001961 de 11 de junio de 2021, mediante la cual el señor Pablo Barragán Tapia **Representante Legal de la compañía B & V CONSTRUCCIONES ASOCIACIÓN DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN** hace un alcance al trámite 2021-CTRL-00034 de fecha 25 de enero de 2021, el mismo que fue atendido mediante OFICIO-DMT-JAT-2021-001067 que fue notificado el 04 de junio de 2021, por el cual se procedió a archivar la petición ingresada con hoja de control No. 2021-DMT-001033, ya que no se dio contestación a la providencia No. PROV-DMT-JAT-2021-000281 de 28 de abril de 2021, notificada con fecha 28 de abril de 2021; por lo que no está clara la intención de esta petición;

El Delegado del Director Metropolitano Tributario, mediante Providencia No. PROV-DMT-JAT-2021-000401 de 07 de julio de 2021, notificada con fecha 08 de julio de 2021; solicita al contribuyente aclarar la petición, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se tomará como no presentado su trámite.

Con fecha 23 de julio de 2021, la servidora municipal responsable de la mesa de validación del Departamento de Asesoría Tributaria, en relación al trámite No. 2021-DMT-001961 certifica: *"De acuerdo a la revisión realizada al sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2021-DMT-001961 a nombre del contribuyente B & V CONSTRUCCIONES ASOCIACION DE CUENTAS EN PARTICIPACION, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-JAT-2021-000401, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos.*

Además, de acuerdo a la consulta realizada al correo control.tributario@quito.gob.ec hasta la fecha no existe ingreso de anexos."

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Metropolitana Tributaria, procede al archivo del trámite signado con Hoja de Control No. 2021-DMT-001961 de fecha 11 de junio de 2021.

Particular que le comunico para los fines de Ley.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **03 AGO 2021** f) Econ. Víctor Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.